

Acaip

CUADERNOS PENITENCIARIOS

2010/2011



SEGUNDA ACTIVIDAD

ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR RAZÓN DE EDAD

APERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152). Fax: [915178392](tel:915178392).

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR RAZÓN DE EDAD

Funcionarios del Área de Vigilancia con 57 años de edad y determinados años de servicio

**Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero
BOE del 15 de febrero de 2001**



Los funcionarios **del área de vigilancia** del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias **podrán solicitar, la asignación de otros puestos de trabajo más acordes a su nivel de capacidad y conocimientos** y, por tanto, con otras funciones más adecuadas a su edad, propios de su Cuerpo y que se encuentren dentro del intervalo de niveles correspondiente a su grupo, **una vez cumplidos los cincuenta y siete años de edad**, cuando acrediten haber cumplido, o cumplir durante la tramitación del expediente los requisitos establecidos.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- **“Requisitos” que han de reunir los funcionarios.**

Tener 57 años de edad y haber prestado servicio efectivo durante los periodos de tiempo y en los puestos de de trabajo que a continuación se especifican:

PUESTOS DE TRABAJO	AÑOS DE SERVICIO
Servicio Interior Jefes de Servicios, Jefes de Centro, Encargados de Departamento Interior y Servicio Interior. (incluidos los puestos con denominación CIS)	25 años de servicio en el área de vigilancia, de los cuales los 5 últimos lo han de ser de forma ininterrumpida
Servicio Interior Dos Encargados de Servicio Interior Dos y Servicio Interior Dos. (incluidos los puestos con denominación CIS)	30 años de servicio en el área de vigilancia, de los cuales los 5 últimos lo han de ser de forma ininterrumpida.

Nota: Actualmente los Jefes de Centro han sido reclasificados a Coordinadores de Servicio Interior por Instrucción 5/2010 y por tanto, queda pendiente su inclusión en el art. 2 del RD 89/2001.

- **“Características” de los nuevos puestos de trabajo.**

Los nuevos puestos de trabajo **serán singularizados** (de forma que una vez el funcionario deja de cumplir los requisitos exigidos por jubilación, renuncia o se le adjudica un nuevo puesto de trabajo por concurso **-fuera del área de vigilancia-**, su puesto desaparece), dentro de las relaciones de puestos de trabajo (RPTs) de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (OATPFE).

- El nuevo puesto de trabajo **estará ubicado en la misma localidad donde radique el centro penitenciario de destino del funcionario**, si bien, de conformidad con el interesado, se podrá asignar otro en la misma provincia.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

➤ **“Nuevos Puestos de Trabajo” que se pueden desempeñar por razón de edad.**

Por resolución de la CECIR de 25 de julio de 2001 se desconcentra en el Ministerio del Interior la creación de los puestos necesarios para su asignación a funcionarios de los Centros Penitenciarios por razones de edad, con las siguientes características:

CUERPO ESPECIAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
▪ Especialista Oficinas (RD 89/2001). Nivel 18. Grupo A2.
CUERPO AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
▪ Oficina Genérico (RD 89/2001). Nivel 15. Grupo C1. (SGIP; OATPFE).
▪ Apoyo U.A.R. (RD 89/2001). Nivel 15. Grupo C1. (SGIP)
▪ Apoyo a Servicios Sociales (RD 89/2001). Nivel 15. Grupo C1. (OATPFE).

Nota: **U.A.R.:** Unidades de Acceso Restringido de los Hospitales del sector Público.

SGIP: Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

OATPFE: Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

➤ **“Retribuciones” de los nuevos puestos de trabajo.**

A los funcionarios que se les asigne otro puesto de **trabajo percibirán las retribuciones correspondientes a éste** y tendrán derecho a percibir en el puesto asignado, y hasta que cumpla los sesenta y cinco años de edad:

▪ Un complemento personal por el importe necesario para garantizar la percepción de unas retribuciones totales equivalentes, excluido el complemento de productividad, a las correspondientes al puesto desempeñado con anterioridad en el momento de cese en el mismo. ✓ Su cuantía experimentará en cada ejercicio presupuestario, las mismas modificaciones que la Ley de Presupuestos Generales del estado establezca para los complementos de destino y específico (subidas fijadas para los empleados públicos).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

- **Percibirán el complemento de productividad que corresponda al puesto de trabajo que esté desempeñando** (Actualmente todos los funcionarios, con independencia del puesto de trabajo cobran la misma cuantía de productividad "vinculada a la reducción del absentismo laboral").¹

Por tanto, las retribuciones que el funcionario en "**Segunda Actividad**" va a percibir serán las mismas que cobraba por el puesto de origen (anterior a pasar a esta nueva situación). De esta forma el complemento de destino será el que tenga consolidado el funcionario; el complemento específico será el del nuevo puesto de trabajo que va a desempeñar; se creará un nuevo complemento retributivo denominado "**complemento de segunda actividad**" cuyo importe o cuantía será la diferencia entre el específico del puesto de origen y el del nuevo puesto por razón de edad.

¹ **Cuantías de los diferentes programas de productividad, con efectos 01.06.2010.** Funcionarios Área de Vigilancia. (Instrucción I/2010. Programas de Productividad)

I. PROGRAMA MÓDULOS ESPECIALES.

GRUPO I: 86 €/EFECTIVO/MES
GRUPO II: 71€/EFECTIVO/MES
GRUPO II: 57 €/EFECTIVO/MES

II. PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD VINCULADO A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO LABORAL Y LA EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA. (Todos los Funcionarios con independencia de su Área Funcional)

PRIMER TRAMO: 76 €/EFECTIVO/MES
SEGUNDO TRAMO: 31 €/EFECTIVO/MES

III. PROGRAMA DÍAS ESPECIALES. (Funcionarios que no sean personal sanitario)

SERVICIO MAÑANA: 38 €/EFECTIVO/MES
SERVICIO TARDE: 38 €/EFECTIVO/MES
SERVICIO NAOCHE: 76 €/EFECTIVO/MES

(Días 1 de enero, 5 de enero -sólo noche- Jueves Santo -1 de abril- o Lunes de Pascua -5 de abril- o 15 de septiembre, 6 de diciembre- día de la Constitución-, 24 de diciembre -Noche Buena- y 31 de diciembre -Noche Vieja-). Las noche del 24 y 31 de diciembre el importe por noche es de 114 euros.

SERVICIO MAÑANA: 19 €/EFECTIVO/MES
SERVICIO TARDE: 19 €/EFECTIVO/MES
SERVICIO NAOCHE: 38 €/EFECTIVO/MES

(Días 12 de Octubre -El Pilar o Día de la Hispanidad-, 1 de noviembre- Todos los Santos-, 8 de diciembre -Inmaculada Concepción-).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

Dichas cuantías se actualizarán conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, con el incremento o disminución retributivo que se establezca para estos complementos, teniendo en cuenta, que el **“complemento de segunda actividad”** experimentará también las mismas modificaciones que se establezca para los complementos de destino y específico, tal como recoge en el artículo 4 del Real Decreto 89/2001.

La repercusión a tener en cuenta, desde el punto de vista retributivo, hace referencia a la **no participación del funcionario en otros programas de productividad como el de “módulos especiales”** y el de **“días especiales o festivos”** al pasar a desempeñar un puesto de trabajo en un área distinta a vigilancia y, por tanto, incompatible con estos programas.

Asimismo, hay que hacer mención al **importe de las pagas extraordinarias** que se devengan en los meses de junio y diciembre, por un importe, cada una de ellas, que será igual a la suma de una mensualidad del sueldo y trienios en su caso más el 100 por 100 del complemento de destino y específico mensual que se perciba, **salvo el complemento de segunda actividad** (recurrido por **Acaip** y actualmente estamos a la espera de sentencia).

➤ **“Procedimiento” de asignación de un puesto de trabajo por razón de edad.**

El procedimiento de asignación de un puesto por razón de edad, **se iniciará a solicitud del interesado** y será instruido por la Subdirección General de Recursos Humanos de la SGIP y por el órgano competente en materia de personal del Organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (OATPFE).

La petición **deberá realizarse con una antelación de seis meses a la fecha en que el funcionario quiera ejercer este derecho**, siempre que en aquella reúna los requisitos establecidos. Llegada la fecha indicada sin resolución expresa se entenderá que la petición es estimada.

La asignación definitiva de un puesto de trabajo pondrá fin al procedimiento, si la resolución fuese favorable, y **teniendo en cuenta las preferencias del funcionario afectado.**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

➤ **“Participación” en procedimientos de provisión de puestos de trabajo.**

Los funcionarios a quienes se ha asignado un puesto de trabajo por razón de edad, **sólo** podrán participar en los procedimientos de puestos de trabajo **que no correspondan al área de vigilancia.**

Respecto al apartado anterior, establecido en el artículo 6 del RD 89/2001, se plantea una serie de dudas a la hora de aplicar dicha norma dada la ambigüedad en su redacción y, por tanto, queda pendiente de que la Administración Penitenciaria se pronuncie al respecto. En nuestra opinión **creemos que el funcionario en un puesto por razón de edad puede participar en los procedimientos de provisión (concursos) a todos los puestos excepto los del área de vigilancia²**, desde el momento que el pase a segunda actividad conlleva una adaptación de sus funciones más adecuadas a su edad y el desempeño de un puesto de trabajo de otro área funcional..

La Administración si se ha pronunciado en repetidas ocasiones que **no cabe la posibilidad de renuncia** una vez el funcionario tiene asignado un puesto de trabajo por razón de edad. El motivo alegado es que el funcionario en segunda actividad no tiene derecho a la reserva de su anterior puesto de trabajo y, por tanto, la única salida posible que le queda al funcionario es la de concursar de nuevo utilizando los procedimientos o concursos de provisión tanto para los servicios periféricos como para los servicios centrales del la SGIP o del OATPFE.



² **Puestos de trabajo del área de vigilancia:**

Jefes de Servicios, Jefes de Centro ahora Coordinador de Servicios de Interior (I 5/2010), Encargados de Departamento Interior y Servicio Interior. Encargados de Servicio Interior Dos y Servicio Interior Dos (incluidos los puestos con denominación CIS).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, por el que se regula la asignación de puestos de trabajo a determinados funcionarios del Cuerpo Especial y del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias por razones de edad.

Sumario:

- ✓ **Artículo 1.** Objeto y ámbito de aplicación.
- ✓ **Artículo 2.** Requisitos.
- ✓ **Artículo 3.** Determinación de los puestos de trabajo.
- ✓ **Artículo 4.** Retribuciones.
- ✓ **Artículo 5.** Procedimiento.
- ✓ **Artículo 6.** Participación en procedimientos de pro visión de puestos de trabajo mediante concurso.
- ✓ **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** Normas supletorias.
- ✓ **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** Autorización al Ministro del Interior.

El modelo penitenciario español requiere una vigilancia activa del personal para la consecución de una convivencia ordenada y pacífica en los establecimientos penitenciarios que permita alcanzar el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento y la retención y custodia de los reclusos.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

Las funciones atribuidas al personal de vigilancia del Cuerpo Especial y del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias conllevan contacto directo con la población reclusa y la realización de un régimen horario que abarca las veinticuatro horas del día en diferentes turnos y requieren unas condiciones psicofísicas que pueden ir disminuyendo con la edad.

La prestación del servicio público penitenciario, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, así como el aprovechamiento de la experiencia y capacidad de estos funcionarios del área de vigilancia, hacen necesaria la regulación y adecuación de este personal, a partir de una determinada edad, a unos puestos de trabajo más acordes a su nivel de capacidad y conocimientos.

Por ello, tal y como recoge en su exposición de motivos, la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, en el artículo 38, ha establecido la posibilidad de que los funcionarios de instituciones penitenciarias que ocupen puestos de trabajo en el área de vigilancia pasen a desempeñar otras funciones más adecuadas a su edad, una vez cumplidos los cincuenta y siete años, autorizando, además, al Gobierno para desarrollar reglamentariamente esta disposición.

La finalidad, por tanto, del presente Real Decreto es el desarrollo del precepto mencionado y, por ello, se contemplan en su articulado su objeto y ámbito de aplicación, los requisitos para la asignación, la singularización de los puestos de trabajo, el régimen de retribuciones, el procedimiento a seguir para producir aquella asignación, y las posibilidades de participación posterior en procedimientos para la cobertura de puestos de trabajo.

En atención a lo expuesto, a iniciativa del Ministro del Interior, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, previa autorización del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2001, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Real Decreto tiene por objeto regular la asignación de otros puestos de trabajo, propios de su Cuerpo y que se encuentren dentro del intervalo de niveles

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

correspondiente a su grupo, a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias y al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, de la Administración General del Estado, que ocupen los puestos de trabajo del área de vigilancia de los centros penitenciarios, siempre que cumplan los requisitos de edad y de prestación de servicio que se determinan en el artículo siguiente.

Artículo 2. Requisitos.

Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Real Decreto podrán solicitar, con la antelación prevista en el apartado 2 del artículo 5, la asignación de otros puestos de trabajo cuando acrediten haber cumplido, o cumplir durante la tramitación del expediente, cincuenta y siete años de edad y haber prestado servicio efectivo durante los períodos de tiempo y en los puestos de trabajo que a continuación se especifican:

- a. Para los funcionarios que ocupen puestos de trabajo adscritos al servicio interior (Jefes de Servicios, Jefes de Centro, Encargados de Departamento Interior y Servicio Interior) haber prestado servicio efectivo durante veinticinco años en el área de vigilancia, de los cuales los cinco últimos lo han debido ser de forma ininterrumpida.
- b. Para los funcionarios que ocupen puestos de trabajo adscritos al Servicio Interior-2 (Encargados de Servicio Interior-2 y Servicio Interior-2) haber prestado servicio efectivo durante treinta años en el área de vigilancia, de los cuales los cinco últimos lo han debido ser de forma ininterrumpida.

Artículo 3. Determinación de los puestos de trabajo.

1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Dirección General de instituciones Penitenciarias y del Organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias singularizarán los puestos que pueden ser ocupados por los funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

2. En todo caso, el nuevo puesto de trabajo estará ubicado en la misma localidad donde radique el centro penitenciario de destino del funcionario, si bien, de conformidad con el interesado, se podrá asignar otro en la misma provincia.

Artículo 4. Retribuciones.

1. A los funcionarios que, de conformidad con lo establecido en este Real Decreto, se les asigne otro puesto de trabajo percibirán las retribuciones correspondientes a éste y tendrán derecho a percibir en el puesto asignado, y hasta que cumplan los sesenta y cinco años de edad, un complemento personal por el importe necesario para garantizar la percepción de unas retribuciones totales equivalentes, excluido el complemento de productividad, a las correspondientes al puesto desempeñado con anterioridad en el momento de cese en el mismo.
2. El complemento personal reseñado en el apartado anterior sólo será absorbible con ocasión de cambio de puesto de trabajo.

Su cuantía experimentará en cada ejercicio presupuestario, en lo que se refiere a su forma y proporción, las mismas modificaciones que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca para los complementos de destino y específico.

3. Los funcionarios que pasen a desempeñar un nuevo puesto de trabajo en aplicación de lo establecido en este Real Decreto percibirán, en su caso, el complemento de productividad que corresponda mientras que estén desempeñando dicho puesto.

Artículo 5. Procedimiento.

1. El procedimiento de asignación de un puesto de trabajo por razón de edad, se iniciará a solicitud del interesado y será instruido por el órgano competente en materia de personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciaria

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

2. La petición deberá realizarse con una antelación de seis meses a la fecha en que el funcionario quiera ejercer este derecho, siempre que en aquélla reúna los requisitos establecidos en el artículo 2 de este Real Decreto. Llegada la fecha indicada sin resolución expresa se entenderá que la petición es estimada.
3. La resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por el Director general de Instituciones Penitenciarias-Presidente del Organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.
4. Si la resolución fuese favorable, se procederá, en el mismo acto, a la asignación definitiva de un puesto de trabajo de necesaria cobertura y teniendo en cuenta las preferencias del funcionario afectado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.

Artículo 6. Participación en procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

Los funcionarios a quienes se asigne un puesto de trabajo por razón de edad, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo que no correspondan al área de vigilancia.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Normas supletorias.

Las normas relativas a la provisión de puestos de trabajo contenidas en el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán carácter supletorio en los aspectos no previstos en este Real Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Autorización al Ministro del Interior.

Se autoriza al Ministro del Interior para que dicte las normas e instrucciones necesarias para la aplicación de este Real Decreto. Dado en Madrid a 2 de febrero de 2001.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

Resolución de la CECIR, de 25 de julio de 2001, por la que se regula que los funcionarios de Instituciones Penitenciarias, que ocupen puestos en el área de vigilancia, pasen a desempeñar otras funciones más adecuadas a su edad, una vez cumplidos los 57 años de edad.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	SUBSECRETARIA SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL E INSPECCION
MINISTERIO DEL INTERIOR SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL E INSPECCION SE	
20 SEP 2001	
SALIDA N.º 1386	

Para su conocimiento, adjunto seremite Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de que los funcionarios de Instituciones Penitenciarias que ocupen puestos de trabajo en el área de vigilancia pasen a desempeñar otras funciones más adecuadas a su edad, una vez cumplidos los cincuenta y siete años de edad

Madrid, 20 de septiembre de 2001
SUBDIRECTORA GENERAL
[Firma]
Fdo. María del Val Hernández García

 MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsección General de Personal e Inspección
SUBSECRETARIA

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip



COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

RESOLUCIÓN SOBRE DESCONCENTRACIÓN
DE COMPETENCIAS DE MODIFICACIÓN DE
LA R.P.T. DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Referencia:
1294 / 01F
Hoja: 1

Exp: MAP-IO-0098/01 * MH-000733/2001

El artículo 38 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, establece la posibilidad de que los funcionarios de Instituciones Penitenciarias que ocupen puestos de trabajo en el área de vigilancia pasen a desempeñar otras funciones más adecuadas a su edad, una vez cumplidos los cincuenta y siete años de edad, autorizando al Gobierno para desarrollar reglamentariamente esta disposición.

El Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, por el que se regula la asignación de puestos de trabajo a determinados funcionarios del Cuerpo Especial y del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias por razones de edad, desarrolla el mencionado precepto, recogiendo en su articulado su objeto y ámbito de aplicación, los requisitos para la asignación, la singularización de los puestos de trabajo, el régimen de retribuciones, el procedimiento a seguir para producir aquella asignación, y la posibilidad de participación posterior en procedimientos para la cobertura de puestos de trabajo.

Dado el elevado número de solicitudes que previsiblemente se produzcan, vista la pirámide de edad actual de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias en el área de vigilancia, se hace preciso articular un procedimiento que permita una ágil adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo de los Centros Penitenciarios a las necesidades concretas que demanden las circunstancias de estos puestos.

Por otra parte, el artículo 45.5 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, atribuyó a los Departamentos ministeriales las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que expresamente autoricen, conjuntamente, los Ministerios de Hacienda y de Administraciones Públicas.

En virtud de dicha autorización, la Comisión Interministerial de Retribuciones, en su reunión del día 2 de marzo de 1988, acordó desconcentrar en los Departamentos ministeriales determinadas competencias en materia de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

No obstante, esta norma de desconcentración, actualmente vigente, no contempla las especiales circunstancias que concurren en los puestos a crear por razón de edad en las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Centros Penitenciarios.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.5 de la Ley 33/1987, se desconcentra en el Ministerio del Interior la creación de los puestos necesarios para su asignación a funcionarios de los Centros Penitenciarios por razones de edad, con las siguientes características:

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip


COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

RESOLUCIÓN SOBRE DESCONCENTRACIÓN
DE COMPETENCIAS DE MODIFICACIÓN DE
LA R.P.T. DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Referencia:
1294 / 01F

Hoja: **2**

CUERPO ESPECIAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS			
D. G. de Instituciones Penitenciarias y O. A. Trabajo y Prestaciones Penitenciarias			
Denominación	Nivel	Grupo	Observaciones
Especialistas Oficinas (RD 89/2001)	18	B	"C. P. art. 4 RD 89/2001" A.A.

CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS			
D. G. de Instituciones Penitenciarias			
Denominación	Nivel	Grupo	Observaciones
Oficina Genérico (RD 89/2001)	15	C	"C. P. art. 4 RD 89/2001" A.A.
Apoyo U. A. R. (RD 89/2001)	15	C	"C. P. art. 4 RD 89/2001" A.A.
O. A. Trabajo y Prestaciones Penitenciarias			
Apoyo a Servicios Sociales (RD 89/2001)	15	C	"C. P. art. 4 RD 89/2001" A.A.
Oficina Genérico (RD 89/2001)	15	C	"C. P. art. 4 RD 89/2001" A.A.

El complemento específico de los mencionados puestos variará en función de la categoría del correspondiente Centro de destino.

El procedimiento de actuación será el previsto en el punto 4 del Acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 2 de marzo de 1988, sobre desconcentración de competencias en materia de Relaciones de Puestos de Trabajo.

INC. C.E.I.J.I.

Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la C.I.R. en su reunión del día **25 JUL 2001**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE COSTES DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, SECRETARIO POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RETRIBUCIONES Y PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SECRETARIO POR PARTE DEL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS,

Fdo. Fernando Magro Fernández

Fdo. Carlos Adiego Samper



G:\WAL\2\2C\ep\04\19\Resoluciones\2001\232001.DOC

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

APERTURA PUESTOS DE TRABAJO

**A CUERPOS Y ESCALAS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
DEL RESTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

Resolución de la CECIR, de 31 de enero de 2001

Las especiales características de la actividad desempeñada por los Cuerpos y Escalas de Instituciones Penitenciarias determinaron que la Administración Penitenciaria y los Sindicatos, suscribieron el 18 de septiembre de 1999 un pacto sobre condiciones de trabajo y mejora del servicio, firmado por **Acaip**, en cuyo apartado cuarto "Movilidad de los funcionarios de los Cuerpos a otros ámbitos de la Administración General del Estado" se acordó que los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda determinarán conjuntamente los puestos de otras áreas y sectores de actividad de la Administración General del Estado (AGE) que podrán ser desempeñados por funcionarios de Instituciones Penitenciarias, respetando una adecuada planificación del personal y racionalización del desarrollo profesional.

Por ello, fueron escogidos aquellos puestos de trabajo que, o bien, guardan cierta similitud en cuanto a su naturaleza con la actividad que desarrollan los funcionarios de Instituciones Penitenciarias, o bien pueden ser desempeñados adecuadamente mediante procesos sencillos de formación o capacitación y que además forman parte de áreas o sectores en los que se resulta acreditada la necesidad de personal.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

De esta manera, mediante resolución de la CECIR de 31 de enero de 2001 se acuerda la cobertura por personal de Instituciones Penitenciarias, de determinados puestos de trabajo de las siguientes áreas:

MINISTERIO	PUESTOS DE TRABAJO
JUSTICIA	<ul style="list-style-type: none">▪ Registro de Penados y Rebeldes.▪ Indultos.
INTERIOR	<ul style="list-style-type: none">▪ Información y Gestión de los Servicios de Tráfico.▪ Plan Nacional sobre drogas.▪ Extranjería e Inmigración.
TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none">▪ Acción Social y atención al Menor y la Familia.▪ Ordenación de las Migraciones.
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	<ul style="list-style-type: none">▪ Áreas Funcionales y Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales y Oficinas de Extranjeros.


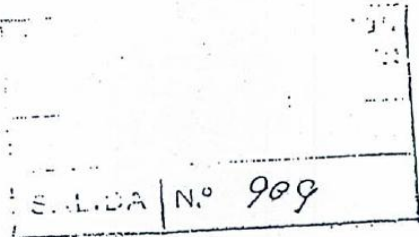
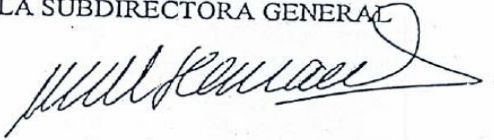


ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip


Resolución de la CECIR, de 31 de enero de 2001, por la que se aprueba la apertura de determinados puestos de trabajo, a cuerpos y escalas de Instituciones Penitenciarias, a otros ámbitos de la Administración General del Estado.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	SUBSECRETARIA SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL E INSPECCION
	
<p>Para su conocimiento, adjunto se remite Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 31 de enero de 2001, recibida en esta Subdirección General con fecha 31 de mayo de 2001, por la que se aprueba la apertura de determinados puestos de trabajo a Cuerpos y Escalas de Instituciones Penitenciarias.</p>	
<p>Madrid, 31 de mayo de 2001 LA SUBDIRECTORA GENERAL</p>	
	
<p>Fdo: María del Val Hernández García</p>	

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

 COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES COMISION EJECUTIVA	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA LA APERTURA DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO A CUERPOS Y ESCALAS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	Referencia: 188/01F Hoja:
--	--	--

El artículo 41.5 del Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dispone que:

"Las condiciones de movilidad de los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos a áreas funcionales o sectores de actividad se establecerán conjuntamente por los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, a fin de asegurar una adecuada planificación de personal y racionalizar el desarrollo profesional, y tendrán reflejo en las relaciones de puestos de trabajo".

Los sectores o áreas de actividad administrativa están recogidos en el apartado nueve de la resolución conjunta de las Secretarías de Estado para la Administración Pública y de Hacienda de 20 de enero de 1989 (B.O.E. de 7 de febrero), que aprueba el modelo vigente de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario. Los Cuerpos o Escalas incluidos en cada sector estaban determinados en el Anexo II de la resolución de 17 de enero de 1986 (B.O.E. de 18 de enero) de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. Entre dichos sectores estaba incluido el de Instituciones Penitenciarias.

En estos sectores se desarrollan funciones y prestan servicios respecto a los cuales interesa que los funcionarios que los atienden permanezcan en el ámbito que les es propio, asegurando así una mayor racionalidad en el desempeño de las tareas y una correcta planificación de las necesidades de personal. Se trata así de que dichos sectores no queden desatendidos y que en ellos permanezcan y desarrollen su actividad los funcionarios que han sido seleccionados exigiéndoles para su ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala los conocimientos especializados y adecuados a la naturaleza de los servicios agrupados en dichos sectores de actividad.


Las especiales características de la actividad desempeñada por los Cuerpos y Escalas de Instituciones Penitenciarias determinaron que la Administración Penitenciaria y los Sindicatos ACAIP, CSI-CSIF, CC.OO y CIG suscribieran el 18 de septiembre de 1999 un pacto sobre condiciones de trabajo y mejora del servicio penitenciario, en cuyo apartado cuarto "Movilidad de los funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios a otros ámbitos de la Administración General del Estado" se acordó que los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda determinarían conjuntamente los puestos de otras áreas y sectores de actividad de la Administración General del Estado que podrán ser desempeñados por funcionarios de Instituciones Penitenciarias, respetando una adecuada planificación del personal y racionalización de desarrollo profesional.

La necesidad de respetar esa adecuada planificación de las necesidades de personal y la racionalización del desarrollo profesional determinan que la apertura de estos puestos de trabajo del resto de la Administración General del Estado no pueda realizarse con carácter general, pues de realizarse de esta manera podría verse afectado el adecuado funcionamiento de los centros penitenciarios.

**ACAIP
INFORMA**

F:\PUBUCHE\Veronica\21.doc

MR 0170



ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip



COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA
LA APERTURA DE DETERMINADOS PUESTOS
DE TRABAJO A CUERPOS Y ESCALAS
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Referencia:
188 / 01 F

Hojas:

Por ello, han sido escogidos como puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por funcionarios de los Cuerpos o Escalas de Instituciones Penitenciarias aquellos que, o bien guardan cierta similitud en cuanto a su naturaleza con la actividad desarrollada por estos Cuerpos, o bien pueden ser desempeñados por estos funcionarios adecuadamente mediante procesos sencillos de formación o capacitación y que además forman parte de áreas o sectores en los que resulta acreditada la necesidad de personal.

De esta manera, por la presente resolución se modifica la adscripción a Cuerpo, para su cobertura por personal de Instituciones Penitenciarias, de determinados puestos de trabajo de las siguientes áreas:

Ministerio de Justicia: Registro de Penados y Rebeldes, Indultos.

Ministerio del Interior: Información y Gestión de los Servicios de Tráfico, Plan Nacional sobre drogas, Extranjería e Inmigración.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Acción Social y atención al Menor y la Familia, Ordenación de las Migraciones.

Ministerio de Administraciones Públicas: Áreas Funcionales y Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales y Oficinas de Extranjeros.

Por cuanto antecede, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 42.5 del Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo y el Real Decreto 469/1987 de 3 de abril, por el que se articulan las competencias conjuntas atribuidas al Ministerio de Administraciones Públicas y al Ministerio de Economía y Hacienda en materia de retribuciones y de relaciones de puestos de trabajo, esta Comisión Ejecutiva adopta el siguiente

ACUERDO

Aprobar, con efectos de 1 de febrero de 2001, la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de los Ministerios de Justicia, Administraciones Públicas, Trabajo y Asuntos Sociales y del Interior, en los términos que anteceden y en los de los documentos adjuntos.

Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la
C.I.R. en su reunión del día 31 ENE 2001

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE COSTES
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL,
SECRETARIO POR PARTE
DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Fdo.: Fernando Magro Fernández

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RETRIBUCIONES Y
PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO,
SECRETARIO POR PARTE DEL MINISTERIO DE
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,

Fdo.: CAROL CALZOS MELO



ACAIP
INFORM

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

Sedes de Acaip

MADRID (Oficina Principal)

Teléfono: 91 517 51 52; Fax: 91 517 83 92
Apartado de Correos 7227, 28080 Madrid.

LEÓN

Teléfono/Fax: 987 31 05 65
Apartado de Correos 683, 24080 León.

EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)

Teléfono/Fax: 956 54 90 22
Apartado de Correos 335, 11500 El Puerto Santa María (Cádiz)

SALAMANCA

Teléfono: 923 28 12 49
Fax: 923 28 14 17

VALENCIA

Teléfono/Fax: 96 197 51 22
Ctra. Nacional 340 Km 225,5; 46220 Picassent (Valencia).

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

VISITA NUESTRA PÁGINA WEB

www.acaip.info



AFILIADOS

Ahora puedes disponer de toda la información de forma inmediata y personal facilitándonos tú dirección de correo electrónico junto con tus datos de filiación (nombre y apellidos) y centro penitenciario donde estés afiliado remitiéndola a través del delegado de tú centro o a la siguiente dirección:

informacion@acaip.info

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info